



# BOP

JUEVES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2023

N.º 251

## DEPUTACIÓN DE LUGO

boletin@deputacionlugo.org  
www.deputacionlugo.gal

Dep. Legal: LU-1-1968

Administración: San Marcos, 8 - 27001 Lugo  
Tel.: 982 260 124/25/26 - Fax: 982 260 205

### XUNTA DE GALICIA

#### AGUAS DE GALICIA. ZONA HIDROGRÁFICA GALICIA NORTE

*Anuncio*

SERVICIO TERRITORIAL DE AUGAS DE GALICIA

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

Diego Pernas Lamelas solicita de Augas de Galicia por atoparsenasmarxes del río del Riego, la autorización de obras, en la parcela de referencia catastral 27067A026004680000XU, en el lugar Pilaregas, parroquia de Covas (San Juan), en el ayuntamiento de Viveiro, Lugo. El presente anuncio tiene por objeto abrir la reglamentaria información pública que prescribe el art. 52 del Reglamento del dominio público hidráulico. Expediente: DH.W27.93732.

Las obras solicitadas consisten en la construcción de un muro de habia escogido para contención de tierras.

El que si hace público para general conocimiento, por un plazo de veinte (20) días a partir del siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que los que si sientan perjudicados puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo señalado, en el Ayuntamiento de Viveiro o en las oficinas de este servicio, situadas en la R/ Vicente Ferrer 2, 9.º planta, donde estará expuesto el expediente de que si trata, para que pueda ser examinado por quien lo desee.

A Coruña, 26 y octubre del 2023.- A/lo jefa/y del Servicio Territorial, Néstor Rodríguez Arias.

R. 3358

### AYUNTAMIENTOS

ALFOZ

*Anuncio*

#### CORRECCIÓN DE ERRORES

Apreciado error en las puntuaciones de la base décima de la Resolución de la Alcaldía 721/2023, de fecha 5 de octubre de 2023, por la que si presta aprobación, entre otras, a las bases del PROCESO DE SELECCIÓN DE FUNCIONARIO/A INTERINO/La (Y FORMACIÓN DE LISTADO), CON La CATEGORÍA DE JEFA DE UNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES, ARENA FUNCIONAL DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y BIENESTAR, UNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES, POR CONCURSO- OPOSICIÓN LIBRE, por medio de la presente si efectúa publicación del acuerdo de corrección de errores de fecha 27 de octubre de 2023, por lo que la base décima de la citada resolución quita cómo siegue/segue:

“DÉCIMA.- FASE CONCURSO.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la evaluación por parte del Tribunal de los méritos que concurran en cada uno de los/de las aspirantes que habían tenido superada la fase de oposición, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y relacionados por los aspirantes en su solicitud y debidamente acreditados.

En ningún caso la puntuación de la fase de concurso podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de oposición, que es obligatorio y de carácter eliminatorio.

La consideración de esos méritos estará orientada a valorar la idoneidad de la carrera profesional desarrollada por las personas candidatas para cumplir con las funciones propias y las características de la plaza convocada.

Con este objeto se medirán tanto las capacidades que demuestra la experiencia acumulada en puestos de trabajo de la Administración Pública como las aptitudes derivadas de su formación especializada.

El Tribunal tendrá en cuenta la coherencia de la documentación presentada con respecto a los méritos que si deben valorar.

Se valorará ata un máximo de 8,50 puntos, segundo el siguiente baremo:

**La) Experiencia en la Administración Pública (máximo 6 puntos).**

la) Experiencia profesional:

la.1 Servicios prestados cómo personal funcionario interino, personal laboral temporal o indefinido no hizo en la escala, subescala, clase y plaza objeto de esta convocatoria específica en municipios : 0,30 puntos por mes completo de servicios efectivos.

la.2 Servicios prestados cómo personal funcionario interino, personal laboral temporal o indefinido no hizo en la escala, subescala, clase y plaza objeto de esta convocatoria específica en otras administraciones públicas locales: 0,20 puntos por mes completo de servicios efectivos.

Los servicios prestados se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano correspondiente. El certificado deberá hacer constar los servicios prestados que si pretendan hacer valer cómo experiencia profesional en la fase de concurso, y deberá asimismo acompañarse de certificación de la vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que consten expresamente los períodos y grupo de cotización correspondientes la esa categoría.

Se concederá más mérito al mayor tiempo trabajado, en ejercicio de las facultades propias de su especialidad, sin valorarse la docencia.

En la prestación de servicios a tiempo parcial, debido a las condiciones de la plaza o por reducción de jornada, ratearse la puntuación de forma proporcionada al total de horas de trabajo de la jornada oficial, tomando cómo tal las 37,5 horas semanales.

No si computarán servicios prestados por tiempo inferior la un mes, y los meses se considerarán de 30 dilas.

**B) Formación. (máximo 2,5 puntos).**

**B.1 Cursos de formación. ( Puntuación máxima 2,00 puntos).**

Solo si evaluarán los cursos impartidos o recibidos de las Administraciones Públicas, o de Colegios profesionales y otras entidades siempre que estén homologados por la Administración, debidamente acreditados mediante el título o certificación oficial correspondiente, cuyo contenido esté relacionado con el ejercicio de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria.

No si valorará la asistencia a asambleas, jornadas, congresos, conferencias, seminarios, las materias que formen parte de una titulación académica, los módulos o partes integrantes de un curso, simposios o similares, ni los cursos en los que no quede acreditada su duración en horas.

Los méritos por cursos de formación y especialización realizados se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título. En caso de que si presenten varios diplomas/títulos con idéntica denominación se puntuará el curso de mayor duración, en caso de que la duración sea la misma, se valorará el curso que si realizara en la fecha más próxima a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias

Los cursos de formación acreditados se valorarán ata un máximo de 2,00 puntos, aplicando el siguiente baremo:

- Cursos de más de 100 horas: 1,00 puntos por curso
- Cursos de más de 70 a 100 horas: 0,75 puntos por curso
- Cursos de más de 40 a 70 horas: 0,50 puntos por curso
- Cursos de 15 a 40 horas: 0,25 puntos por curso
- Cursos de menos de 15 horas: 0,10 puntos por curso.

**B.2. Carné de conducir. (Puntuación 0,5 puntos).**

Por estar en posesión del carné de conducir B en vigor, si asignará 0,50 puntos.”

Alfoz, 30 de octubre de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, Efigenia Maseda Paz.

## O INCIO

### *Anuncio*

#### **APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

El Pleno de la Corporación, en la sesión común del 25/08/2023 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación provisional de la nueva Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras del Ayuntamiento de O Incio.

Transcurrido el plazo del preceptivo trámite de información pública sin que si hayan presentado alegatos, en virtud del establecido en los arts. 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que si aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a elevar el dicho acuerdo provisional a definitivo, publicando el texto íntegro de la ordenanza.

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

##### **Artículo 1.º.- Fundamento y naturaleza.**

De conformidad con el establecido en el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y arts. 2.1.b, 15 a 19, 59.2 y 100 a 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en el Municipio de O Incio.

##### **Artículo 2.º.- Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de este tributo indirecto la realización, dentro del tenérmelo municipal, de cualesquier construcción, instalación y obra para la que si exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no la dicha licencia o para la que si exija presentación de comunicación previa, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de O Incio.

##### **Artículo 3.º.- Deber de contribuir.**

El deber de contribuir nace desde el momento en que si inicie la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido a correspondiente licencia.

##### **Artículo 4.º.- Sujetos pasivos.**

1.- Son sujetos pasivos y obligados al pago del impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del art. 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre lo que si realice aquella.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2.- Tendrá la condición de sujeto pasivo sustituto del contribuyente quien solicite la correspondiente licencia o realice las construcciones, instalaciones u obras.

##### **Artículo 5.º.- Base imponible.**

La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal, a estos efectos, lo cueste de ejecución material de aquella. Será determinada de acuerdo con el coste estimado de las obras, que no podrán ser inferior al calculando aplicando los criterios y valoraciones contenidas en el anexo a la presente ordenanza.

No forman parte de la base imponible los conceptos a que si refiere el art. 102 párrafo segundo del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (BOE nº 59, de 09/03/04), que no integren, estrictamente, el coste de ejecución material.

##### **Artículo 6.º.- Cuota tributaria.**

La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen y, en todo caso no podrá ser inferior a 50,00 euros.

El tipo de gravamen será el 2,50%.

##### **Artículo 7.º.- Gestión tributaria del impuesto.**

1.- Para las obras menores:

La exigencia del impuesto se realizará en régimen de autoliquidación. El sujeto pasivo en el momento de presentar la correspondiente solicitud de obra, deberá acreditar el ingreso del importe total declarado de la deuda tributaria, la cuenta de la liquidación definitiva que corresponda.

El Ayuntamiento, en el momento de concederse la preceptiva licencia, practicará una liquidación complementaria, teniendo en cuenta, en su caso, el valor de la obra determinado por el técnico municipal.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, si procede, la cantidad que corresponda.

2.- Para las obras mayores:

La administración municipal realizará una liquidación provisional en el momento de conceder la licencia, que si abonará al tiempo de expedirse esta, sin perjuicio de la posterior liquidación definitiva.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, si procede, la cantidad que corresponda.

#### Artículo 8.º.- Bonificaciones.

Se establecen las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

1.- Se declaran de especial interés municipal, con una bonificación del 95% sobre la cuota del impuesto, por concurrir circunstancias sociales, culturales o de fomento del empleo la ejecución de las siguientes obras:

- Las promovidas por los titulares de los Montes Vecinales en mano común que supongan mejoras en los aprovechamientos del monte, consistentes en plantaciones o pasteros, captaciones de agua, zonas de recreo, vías de acceso o cerramientos de aquellos.

- Las obras de nueva construcción o de reforma de primera residencia promovidas por menores de 35 años siempre que el sujeto pasivo del impuesto tenga en el momento del otorgamiento de la licencia empadronamiento en el Ayuntamiento de O Incio y la mantenga, al menos, durante un plazo ininterrumpido de cuatro años. El incumplimiento de este último requisito dará lugar a la pérdida de la bonificación concedida y a la exigencia del abono del importe del impuesto que en cada caso corresponda.

2.- Una bonificación del 90% sobre la cuota del impuesto, a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. Esta bonificación se aplicará de forma exclusiva sobre el importe de la cuota que resulte de multiplicar el presupuesto de ejecución material de las obras específicamente destinadas a la eliminación de barreras arquitectónicas por el tipo impositivo.

Siendo la bonificación de carácter rogado, la solicitud de bonificación podrá presentarse ata la fecha de notificación de la liquidación provisional, caducando el derecho a la bonificación en el caso de presentación de la misma había sido del plazo establecido.

3.- Bonificación a las actividades económicas que generen empleo.

3.1.- Disfrutarán de una bonificación en el porcentaje que si indicará en el punto 3.3, de la cuota íntegra del impuesto, aquellos inmuebles urbanos en los que si desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo, que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración a la Xunta de Gobierno Local en cuanto que competencia delegada del Pleno.

3.2.- Dicta bonificación será de aplicación únicamente a aquellos supuestos de implantación de una nueva actividad económica o empresarial, así como aquellos otros que consistan en una ampliación de las instalaciones siempre y cuando impliquen creación de empleo.

3.3.- Los porcentajes a que si refiere el punto 1, son las siguientes:

PORCENTAJE	CONDICIÓN
95%	Por la creación de más de 20 puestos de trabajo
75%	Por la creación de más de 20 puestos de trabajo
50%	Por la creación de más de 20 puestos de trabajo

3.4.- Los puestos de trabajo creados deberán mantenerse por lo menos durante tres ejercicios.

3.5.- La bonificación tendrá carácter rogado, debiendo ser presentada a correspondiente solicitud por el sujeto pasivo.

3.6.- Para su aprobación, los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- Certificado de hacienda en el que conste la situación censal del titular de la actividad, que puede coincidir o no con el sujeto pasivo.

- Acreditación de la titularidad catastral del inmueble.
- Certificación acreditativa de que el sujeto pasivo no tiene deudas con la hacienda estatal, con la hacienda autonómica ni con la Seguridad Social.
- Licencia o comunicación de la actividad correspondiente.

3.7.- Previamente a su aprobación, el Ayuntamiento realizará de oficio las actuaciones precisas para la comprobación de los extremos expuestos al respeto de la bonificación solicitada.

3.8.- Los obligados tributarios deberán comunicar al Ayuntamiento cualesquier modificación relevante de las condiciones o requisitos exigibles para la aplicación de este beneficio fiscal. Lo pones Ayuntamiento podrá declararse, previa audiencia del obligado tributario por un plazo de diez días, (contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación de la apertura de dicho plazo) si procede o no a continuación de la aplicación del beneficio fiscal. De igual manera si procederá cuando la administración conozca por cualquier otro medio, la modificación de las condiciones o los requisitos para la aplicación del beneficio fiscal.

Las bonificaciones previstas en este artículo no son aplicables simultáneamente.

Las peticiones de bonificación de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se resolverán por el Alcalde o Xunta de Gobierno Local al otorgar la licencia correspondiente.

#### **Artículo 9.º.- Infracciones y sanciones.**

En todo el relativo a la cualificación de infracciones tributarias y sanciones, se estará a lo que dispone el Título IV de la Ley General Tributaria y demás normas tributarias de aplicación.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.**

A presente Ordenanza Fiscal deroga expresamente la vigente ata el momento de su entrada en vigor, en concreto la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del Ayuntamiento de O Incio, publicada en el B.O.P. de Lugo número 082, de fecha 13 de abril de 2021.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.**

1- Las solicitudes de licencias de obras, comunicaciones previas o declaración responsables registradas de entrada en el Ayuntamiento con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza, rexiranse íntegramente por las disposiciones de la ordenanza fiscal anterior, salvo aquellos aspectos de la presente ordenanza cuya aplicación a los interesados había podido resultar más beneficiosa para los mismos.

2- Las licencias de obras concedidas, comunicación previas o declaración responsables que habían sido objeto de la liquidación provisional del impuesto en el momento de la entrada en vigor de la presente ordenanza fiscal, rexirase por las disposiciones de la anterior ordenanza fiscal en todo el relativo a la liquidación definitiva del impuesto, gestión tributaria y régimen sancionador, salvo aquellos aspectos de la presente ordenanza cuya aplicación a los interesados pueda resultar más beneficiosa para los mismos.

#### **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.**

A presente ordenanza fiscal, una vez aprobada definitivamente, entrará en virgor y será de aplicación el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, con las especialidades recogidas en su disposición transitoria única.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

#### **ANEXO I: MODULOS VALORATIVOS DE OBRAS MAYORES**

##### **1a) Normas generales, criterios de valoración.**

1- Un trabajo se considera incluido en el punto que le corresponde de acuerdo con el destino predominante de la superficie, incluyéndose las superficies con destinos minoritarios. Solo si aplicarán diversos módulos cuando cada destino minoritario supere el 25% de la superficie total; en este caso se valorará independientemente.

2- La superficie total construida es la suma de cada una de las plantas del edificio, medida dentro de los límite/límites definidos por la líneas de fachada, tanto interiores como exteriores y los ejes de medianteras compartidos, si se había dado el caso.

##### **b) Estimación simplificada de los presupuestos de ejecución material de la edificación.**

Definiciones:

**Mbu.-** Módulo básico en función del uso de la edificación

**Sc.-** Superficie total construida en m<sup>2</sup>

**Ct.-** Módulo de construcción o de referencia

**Oemb.-** Presupuesto de ejecución material según módulos básicos

**Oemp.- Presupuesto de ejecución material del proyecto**

Se establece un precio en €/m<sup>2</sup> para el cálculo del coste de ejecución material de la edificación según el uso característico o predominante en la edificación de acuerdo con el establecido en la tabla 1 de este anexo.

El módulo básico se actualizará anualmente en el porcentaje de variación del índice ponderado de mano de obra y consumo de materiales referido al total de la construcción del índice de costes del sector de la construcción publicado por el Ministerio de Fomento. La Actualización será automática y entrará en vigor al día siguiente de la publicación del índice correspondiente al mes de diciembre.

**TABOA 1**

<b>USOS DE La EDIFICACIÓN Mbu</b>	<b>€/m<sup>2</sup></b>
Auditorios. Museos. Teatros. Hoteles 5*. Edificios bancarios.	744,00
Hospitales. Laboratorios. Iglesias.	697,00
Bibliotecas. Facultades y escuelas universitarias. Hoteles 4*. Edificios penitenciarios. Terminales arenas o fluviales.	651,00
Clubes sociales. Cines. Centros de salud. Balnearios. Hoteles 3*. Salas de fiestas. Discotecas, Colegios con residencia.	604,00
Casas de cultura. Casas consistoriales. Locales bancarios. Consultorios. Residencias 3.ª edad y Centros de día. Apartahoteles. Tanatorios. Centros de culto. Cuarteles. Mataderos.	558,00
Vivienda. Hoteles 2*. Residencias universitarias. Moteles	511,00
Residencial VPO. Oficinas. Guarderías. Centros docentes. Hoteles 1*. Ambulatorios. Hostales-Residencias. Restaurantes. Estaciones de autobuses. Salas de exposiciones. Piscinas cubiertas.	465,00
Bares. Mercados.	418,00
Centros comerciales. Pabellones deportivos cubiertos. Vestuarios, Bungalows. Servicios de camping.	372,00
Edificios de aparcamientos. Local comercial. Establecimientos comercias, industria escaparate.	302,00
Piscinas descubiertas. Cementerios.	232,00
Garajes y aparcamientos. Estaciones de servicio.	186,00
Trasteros. Pórticos, soportales y terraza abiertas	162,00
Almacenes y nave industriales. Instalación deportivas descubrimientos. Naves. Granjas. Alpendres, pendellos o cubiertos. Depósitos. Graderíos. Panteones (por nicho).	139,00
Proyectos de urbanización (adscritos a la edificación). Parcelas camping.	46,00
Jardines. Caminos de tierra y hormigón. Tratamiento de espacios exteriores. Acondicionamiento de terrenos.	23,00
Demoliciones y derrubos (aplicada a la superficie total de plantas que si van a derribar)..	20,00

**Superficie construida por uso: Sc**

Un trabajo se considera o no incluido en el apartado que le corresponde de acuerdo con el uso predominante de la superficie, en el que si incluyen las superficies con destinos minoritarios, tal y como si especifica en el apartado la).1 de este anexo.

**Coefficientes por tipología constructiva: Ct**

Se establece un coeficiente corrector en función del tipo de actuación constructiva, siendo los siguientes:

**Ct TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA****1.- En edificaciones de nueva planta y adiciones o ampliaciones**

**1,20** Edificación aislada. Vivienda unifamiliar aislada. Sótanos a partir del 3º

**1,10** Agrupación de edificación en hilera. Sótanos 1.º y 2º

**1,00** Edificio en quintero cerrado. Edificación abierta en vivienda colectiva

**2.- En obras de reforma y rehabilitación**

**1,20** Rehabilitación total, incluyendo la desmontaxe de fachadas

1,00 Adecuación interior de plantas bajas y entreplantas

1,00 Rehabilitación integral del edificio conservando exclusivamente fachadas

0,65 Reforma interior de instalaciones y distribución conservando la estructura existente

0,50 Reformas de elementos estructurales

0,35 Rehabilitación de fachadas. Relevo de carpinterías y cerramientos (aplicado la superficie de fachada)

0,30 Reformas de poca entidad que no afecten a elementos estructurales ni a instalaciones o distribución (acabados).

**Módulo de construcción o de referencia: Mc**

ES el valor en €/m<sup>2</sup> que resulta de aplicar al módulo básico **Mbu** el coeficiente corrector **Ct** en función de la tipología constructiva, segundo a siguiente fórmula:

$$Mc = Mbu \times Ct$$

En los casos en los que un coeficiente corrector no se ajuste a la tipología o a los usos antes definidos, se aplicará la media entre los que más se asemejan.

**Presupuesto de ejecución material según módulos básicos: Oemb**

El presupuesto de ejecución material según módulos básicos se obtendrá de aplicar a la superficie total construida **Sc** el valor de **Mc** obtenido conforme al apartado anterior, segundo a siguiente fórmula:

$$Oemb = Mc \times Sc$$

El **Oemb** se obtendrá como sumatorio de los resultados parciales del producto de **Mc** x **Sc**, cuando concurren las circunstancias específicas en el apartado la).1 de este anexo.

**Presupuesto de ejecución material de proyecto: Oemp**

Se considera como tal el presupuesto de ejecución material que figura en el proyecto acordado por el solicitante, como resultado de la suma de la valoración de todas las unidades o partidas de obra del proyecto, sin considerar los gastos generales, beneficio industrial, honorarios profesionales ni I.V.Y.

Se utilizará como base imponible a los efectos del cálculo del ICIO, lo **Oemp** siempre que este no resulte inferior al **Oemb**.

**ANEXO II: MÓDULOS VALORATIVOS DE OBRAS MENORES Y OTRAS ACTUACIONES**

**Coste de ejecución material de unidades de obra**

UD 1.- CERRAMENTOS, VALADOS DE FINCAS E ACCESOS	PREZO/UD en €
ml Peche delimitador de postes e arame	12,25
ml Peche de postes, murete e malla ou semellante	18,35
m2 Peche de reixa de forxa, celosía ou semellante	33,63
m2 Peche de bloque de formigón revestido ou semellante	27,40
ml Peche con chantos de lousa	28,62
m3 Peche de cachotería ou sillería	380,00
m3 Muro de contención de cachotería ou formigon en masa	315,50
m3 Muro de contención de formigón armado	340,00
ml Paso salvacunetas mediante entubado de gabia e pavimentación	22,15
ml Rebaixe de bordillo para a acceso de vehículos e vados	14,19
ml Cancela de acceso a parcela metálica, madeira ou semellante	105,30
ud Execución de columna para contador de electricidade/auga	210,00

<b>UD 2.- DEMOLICIÓN E DESMONTAXES</b>	<b>PREZO/UD en €</b>
m2 Picado de azulexados, aplacados, enfoscados ou semellante	7,65
m2 Demolición de pavimentos de baldosas de pedra, cerámica ou semellante	7,21
m2 Demolición de muro de cachotería ou apertura de oco en muro	64,47
m2 Demolición de tabiquería interior ou apertura de oco interior	4,88
m2 Demolición ou desmontaxe de entaboadado de madeira	7,06
m2 Desmontaxe de cubrición de cuberta de lousa, tella, chapa, fibrocemento ou semellante, m2 con pp de canos e baixantes	6,22
m2 Desmontaxe de mobiliario de cociña	18,00
ud Desmontaxe de sanitarios de baño ou aseo	40,00
ud Desmontaxe de instalación eléctrica, fontanería ou saneamento en vivenda	143,30
ud Demolición de cheminea sobre cuberta	48,00

<b>UD 3.- MOVIMIENTO DE TERRAS, EXCAVACIÓN E CANALIZACIONES</b>	<b>PRECIO /UD en €</b>
m3 Desbroce e limpeza de terreo	2,75
m3 Excavación de terras en baleirado	3,25
m3 Excavación ou apertura de gabias ou foxos	4,54
m3 Recheo e compactación de gabias ou foxos	5,32
m3 Recheo estendido e compactación de terras en terrapléns ou explanacións	4,30
m1 Canalización soterrada para saneamento, auga, electricidade ou telecomunicacións, sen incluíra excavación e recheo de gabias ou foxos	22,80
ud Arqueta de rexistro para instalacións soterradas, instalada	110,25

<b>UD 4.- CUBERTAS E AZOTEAS (medición en verdadeira magnitude)</b>	<b>PREZO/UD en €</b>
m2 Cubrición de cuberta con lousa, colocada sobre rastreis ou cangos con ganchos de aceiro	32,86
m2 Cubrición de cuberta con tella cerámica, formigón ou semellante, con ganchos ou cravos de aceiro e/ou morteiro.	25,16
m2 Cubrición de cuberta con lousa, incluíndo taboleiro base ou cangos, sobre rastreis ou cangos con ganchos de aceiro	52,36
m2 Cubrición de cuberta con tella cerámica, formigón ou semellante, incluíndo taboleiro base ou cangos, sobre rastreis ou cangos con ganchos de aceiro	48,52
m2 Cubrición de cuberta con chapas de aleación metálica ou semellante	24,75
m1 Cano ou baixante de PVC ou aluminio	15,97
m1 Cano de chapa de zinc-cobre-titanio	30,12
m1 Cano de chapa de aceiro prelacado	26,36
m2 Lucernario ou xanela de cuberta tipo Velux ou semellante	152,25
m2 Impermeabilización de terraza, balcón ou azotea existente con lámina asfáltica ou semellante, incluído illamento térmico	32,21
Ud Formación de cheminea sobre cuberta con fábrica revestida ou semellante, ud elemento de coroación	158,45

**UD 5.- ALBANELERÍA E SOLADOS****PREZO/UD en €**

m2 Tabique de fábrica de ladrillo	42,60
m2 Tabique de cartón xeso tipo Pladur	38,59
m2 Extradorsado de paredes con placa de xeso laminado	15,86
m2 Cerramento de dobre folia de ladrillo con illamento interior	35,93
m2 Cerramento de fachada con muro de cachotería ou sillería	88,65
m2 Cerramento de muro de fábrica de bloque	24,20
m1 Chanzos de fábrica en formación de escaleira	16,07
m3 Soleira de formigón	180,23
m2 Recrecido de pisos con morteiro de cemento	7,60

**UD 6.- PAVIMENTOS E REVESTIMENTOS INTERIORES E EXTERIORES****PREZO/UD en €**

m2 Pavimento de beirarrúa de baldosa hidráulica ou semellante, incluso parte proporcional de bordo	20,59
m2 Pavimento de gres, terrazo , sintético ou semellante	30,13
m2 Pavimento de madeira	52,30
m2 Pavimento de pedra ou mármore	61,10
m2 Chapado de pedra ou mármore en fachadas	72,14
m2 Panolado de madeira en paramentos verticais	35,51
m2 Azulexado de paramentos interiores	22,67
m2 Revocadura con morteiro monocapa	20,50
m2 Rexuntado con morteiro en fábrica de cachotería	18,55
m2 Enfoscado ou recebo de paramentos verticais ou horizontais	14,60
m2 Limpeza de fachadas por medios manuais ou mecánicos	14,55
m2 Pintura en paramentos exteriores ou interiores	8,67
m2 Falso teito liso de escaiola ou xeso laminado	18,21
m2 Falso teito liso de madeira ou acústico (modular)	31,32

\*Las carpinterías exteriores e interiores se medirán con el hueco entero 8la zona de vidrios incluida)

**UD 7.- CARPINTERÍAS EXTERIORES E INTERIORES****PREZO/UD en €**

ud Porta de entrada á vivenda de madeira maciza e/ou seguridade	540,00
ud Porta de entrada á vivenda en aluminio lacado ou PVC	383,80
ud Porta interior de madeira ou otro	135,50
m2 Substitución ou colocación de carpintería exterior de madeira en formación de xanelas ou portas abalconadas.	179,26
m2 Substitución ou colocación de carpintería exterior de aluminio ou PVC en formación de xanelas ou portas abalconadas.	226,25
m2 Restauración e pintado/vernizado de carpintería exterior de madeira existente	17,05
m2 Acristalamento de vidro sinxelo en carpintería exterior	31,35
m2 Acristalamento de vidro dobre en carpintería exterior	68,15
m2 Acristalamento de vidro templado ou laminado de seguridade	80,95
m2 Persiana de madeira ou PVC	85,20
m2 Rexa metálica de seguridade en protección de portas ou xanelas	92,00
m2 Toldo de tea con brazos abatibles	160,86
m1 Verteaugas de pedra en oco exterior	142,15
m1 Xamba o dintel de pedra	75,80

<b>UD 8.- OBRAS DIRIXIDAS A GARANTIR AS CONDICIÓN HIXÉNICO SANITARIAS E UD DE HABITABILIDADE</b>	<b>PREZO/UD en €</b>
ud Instalación de fosa séptica con foxo filtrante en vivenda/local (para 6 persoas)	1.150,00
ud Instalación de pozo de auga de barrena ou artesán	1.300,00
ud Renovación de instalación de saneamento en baño/aseo	152,00
ud Renovación de instalación de saneamento en cociña	130,75
ud Renovación de instalación de fontanería en baño/aseo	321,80
ud Renovación de instalación de fontanería en cociña	295,65
ud Substitución de aparatos sanitarios en baño composto por bañeira/ducha, inodoro, bidé e lavabo	691,36
ud Substitución de aparatos sanitarios en aseo composto por inodoro e lavabo	357,60
ud Mellora ou substitución de instalación eléctrica en vivenda/local por cada m2 de superficie útil	22,32
ml Instalación interior de calefacción en vivenda/local por cada m2 de superficie útil	64,95
m3 Depósito de auga	175,55
ud Conexión coa rede da saneamento	85,00
ud Conexión coa rede da abastecemento de auga	165,00
<b>UD 9.- VARIOS</b>	<b>PREZO/UD en</b>
M2 Instalación de quioscos en vía pública	284,12
m2 Instalación de cartel ou panel publicitario visible dende vía pública	42,60
m2 Colocación de rótulo opaco	339,64
m2 Colocación de rótulo luminoso	414,58
m2 Construción de marquesina	284,12
ud Construción escaleira de madeira, formigón ou metálica entre 2 plantas	568,24
ml Varanda de madeira ou metal en protección de ocos	133,25
ud Instalación de grúa ou guindastre (montaxe/desmontaxe)	825
m2 Instalación térmica solar de produción de auga por m2 de superficie de placas instaladas. Para instalacións de ate 400 m2 de superficie de placas	1.080,00
m2 Instalación térmica solar de produción de auga por m2 de superficie de placas instaladas. Para instalacións de máis de 400 m2 de superficie de placas	624,00

En caso de que una obra no encuentre un encuadre directo en las distintas tipologías aquí establecidas, se le aplicará la tarifa que más se aproxime por identidad de razón entre los supuestos tipificados en este anexo o en la Base de datos de la Construcción de Galicia aprobada por el Instituto Tecnológico de Galicia.

O Incio, 26 de octubre de 2023.- Alcalde, Héctor Manuel Corujo González.

R. 3359

### *Anuncio*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión común celebrada el día 27 de octubre de 2023, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de la Tasa por el suministro de agua del Ayuntamiento de O Incio.

Y en cumplimiento del dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Se considerará definitivamente adoptado el acuerdo en caso de que no se presentaran reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado.

O Incio, 27 de octubre de 2023.- El Alcalde, D. Héctor M. Corujo González.

R. 3360

---

*Anuncio*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión común celebrada el día 27 de octubre de 2023, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de la Tasa por recogida de basura del Ayuntamiento de O Incio.

Y en cumplimiento del dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a la información pública por el plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Se considerará definitivamente adoptado el acuerdo en caso de que no se presentaran reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado.

O Incio, 27 de octubre de 2023.- El Alcalde, D. Héctor M. Corujo González.

R. 3361

---

*Anuncio*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión común celebrada el día 27 de octubre de 2023, acordó la aprobación provisional de la nueva Ordenanza fiscal n.º 16 reguladora de la Tasa de saneamiento y alcantarillado del Ayuntamiento de O Incio.

Y en cumplimiento del dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a la información pública por el plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Se considerará definitivamente adoptado el acuerdo en caso de que no se presentaran reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado.

O Incio, 27 de octubre de 2023.- El Alcalde, D. Héctor M. Corujo González.

R. 3362

---

SOBER

*Anuncio*

Por Resolución de Alcaldía de 27 de octubre de 2023, se aprobó el Padrón fiscal del Servicio de Ayuda en el Hogar en la modalidad de libre concurrencia y de dependencia correspondiente al mes de septiembre de 2023.

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de 15 días hábiles, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que si consideren pertinentes, tanto en vía administrativa (artículos 123 y 124 de la LPAC), como en la vía contenciosa (artículos 19, 25 y 46 de la LJCA) Lo que si hace público para general conocimiento y a los efectos de que sirva de notificación colectiva de conformidad con el establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Sober, 27 de octubre de 2023.- El Alcalde, Luis Fernández Guitián.

R. 3363

---

## O VICEDO

### Anuncio

La Xunta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2023 prestó aprobación a las bases reguladoras para la convocatoria de ayudas de transporte al alumnado del Ayuntamiento de O Vicedo que realiza estudios fuera del tenérmelo municipal (curso 2022-2023). De conformidad con el establecido en el artículo 9 de la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de O Vicedo, se procede a la suya integra publicación en el BOP de Lugo.

#### **“Bases reguladoras para la convocatoria de ayudas de transporte al alumnado del Ayuntamiento de O Vicedo que realiza estudios fuera del tenérmelo municipal (curso académico 2022-2023).-**

##### 1. OBJETO Y FINALIDAD DE Las AYUDAS.

Convocatoria de concesión de ayudas económicas individuales destinadas a sufragar los gastos de desplazamiento de aquellos alumnos/las del Ayuntamiento que estudian fuera del tenérmelo municipal durante lo curso 2022 - 2023.

##### 2. BENEFICIARIOS/AS

Podrán ser beneficiarios/las de estas ayudas aquellos jueves del Ayuntamiento de O Vicedo que estén cursando Bachillerato o alguna modalidad de ciclos formativos de grado medio o superior , grados universitarios, los dos últimos años de conservatorio en su grado profesional, (incompatible con la matrícula en cualesquier modalidad de bachillerato), y todas aquellas especialidades pertenecientes a las enseñanzas artísticas superiores según establece la resolución de 23 de diciembre de 2021, másters/másteres, tesis o doctorados universitarios, exceptuando los realizados en la modalidad de formación la distancia u on-line.

##### 3. REQUISITOS

Serán requisitos necesarios para la concesión de las ayudas:

- 1) Estar empadronado y residir en el Ayuntamiento de O Vicedo, el beneficiario, su padre o madre, y, en su caso, su tutor, con seis meses de anterioridad a la fecha de solicitud.
- 2) Figurar matriculado en el curso académico 2022 - 2023 en centros de enseñanza financiados con fondos públicos en los que si cursen los estudios relacionados en la base 2.
- 3) Toda vez que desde 2021 todos los menores de 21 años pueden utilizar la tarjeta nueva de la Xunta de Galicia, que sufraga los gastos generados por el transporte público durante lo curso escolar, el alumnado de BAC Y FP que disponga de autobús coincidente con los horarios lectivos de los centros educativos en los que habían estado matriculados en el curso 2022-2023 no tendrán derecho a estas ayudas del ayuntamiento de O Vicedo.

El alumnado de BAC Y FP menor de 21 años que acrediten la incompatibilidad del horario lectivo con el horario de transporte público , tendrán derecho a la ayuda, así como aquellos queestean matriculados en centros fuera de la Comunidad Autónoma de Galicia.

- 4) El resto de alumnado menor de 21 años reflejado en el punto 2 que si encuentren matriculados en las Facultades de A Coruña, Santiago y Lugo, se les abonará el desplazamiento asta el lugar donde tienen disponible el enlace con el transporte público que los lleva a estas ciudades.

El resto de alumnado menor de 21 años reflejado en el punto 2 que acrediten incompatibilidad de horario lectivo con el horario de transporte público, tendrán derecho a la ayuda, así como aquellos que estén matriculados fuera de la Comunidad Autónoma de Galicia.

- 5) Aquellos estudiantes que cumplieran los 21 años y si habían visto excluidos durante lo curso 2022-2023 del ámbito de la "tarjeta gente nueva", se le concederá la parte proporcional de la ayuda por los meses del curso que si habían visto excluidos (considerara que el curso va desde septiembre a julio).

##### 4. TIPO DE AYUDAS

Los jueves que cumplan los requisitos anteriormente mencionados serán beneficiarios/las de una ayuda económica de pago único, siendo esa cantidad idéntica para cada beneficiario/la, según kilometraje en el que esté incluido. La cantidad concedida será aprobada posteriormente en Xunta de Gobierno Local con arreglo a los siguientes criterios:

- De 1 qm. la 15 qm..... 120 euros
- De 16 qm. la 50 qm..... 150 euros
- De 51 qm. la 100 qm..... 200 euros
- De 101 qm. la 150 qm .....250 euros
- De 151 qm. la 200 qm.....300 euros

- De más de 201 qm..... 350 euros

Las ayudas se financiarán con cargo a la partida 326.479 del presupuesto municipal aprobado para el año 2023.

#### 5. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE La AYUDA.

Las solicitudes se formularán mediante instancia suscrita lo pones/a interesado/a segundo el modelo oficial que será distribuido a los interesados que así lo deseen en el registro general del Ayuntamiento de O Vicedo.

Las solicitudes y demás documentación correspondiente serán presentadas en el registro general de entrada del Ayuntamiento de O Vicedo, dentro del plazo indicado, aportando la siguiente documentación:

- 1) Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por el interesado (si es menor de edad, por su padre, madre o tutor)
- 2) Fotocopia del DNI del/la solicitante, debidamente cotejada con la suya original.
- 3) Certificación bancaria de la cuenta corriente del interesado, en su caso.
- 4) Para los menores de 21 años, en su caso, declaración jurada de incompatibilidad de horario del transporte con el centro de estudios.

Justificación para el cobro de la ayuda.-

La documentación a aportar será la siguiente:

1.- Para las/los alumnas/los universitarios:

- 1) Fotocopia de matrícula cotejada con su original.
- 2) Extracto del expediente universitario o certificación del centro académico de haberse presentado alo menos al 50% de las materias correspondientes a la matrícula en el curso 2022/2023.

2.- Para las/los alumnas/los de bachillerato o formación profesional.

- 1) Fotocopia cotejada del boletín de cualificaciones o certificación académica expedida por el centro o certificación del centro de haberse presentado alo menos al 50% de las materias correspondientes a la matrícula en el curso 2022/2023.

#### 6. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y JUSTIFICACIÓN DE La AYUDA.

Las solicitudes y la documentación requerida se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de O Vicedo.

El plazo de presentación de solicitudes y demás documentación justificativa de la ayuda es de 30 dilas natural, que si computarán a partir del día siguiente al de la publicación de las bases de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

#### 7. PUBLICIDAD.

A presente convocatoria de ayudas se publicará en el Boletín oficial de la Provincia y en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de O Vicedo.

#### 8. INSTRUCCIÓN Y ÓRGANO INSTRUCTOR.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento, así como para la realización de cantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que deberá pronunciarse la propuesta de resolución, será la Concejala Delegada de educación. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución provisional, en la que expresará el cumplimiento de los requisitos y la relación nominal de los/las solicitantes para la concesión de las ayudas.

Si en la instrucción fueran tenidos en cuenta otros hechos o datos distintos de los acercados los pones/las interesados/las, se le notificará a estos la propuesta de resolución, concediéndoles un plazo de diez dilas para que presenten los alegatos que estimen pertinentes. A la vista de los alegatos presentados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva.

De no presentarse alegatos, o en caso de que este trámite no fuera necesario con arreglo al párrafo anterior, la propuesta de resolución provisional tendrá automáticamente el carácter de propuesta de resolución definitiva.

#### 9. COMISIÓN EVALUADORA

La Comisión Evaluadora estará compuesta por el Alcalde - Presidente de la Corporación municipal, como Presidente, como Vocales, la Trabajadora Social, la Concejala delegada de asuntos sociales y el Encargado de la Casa de Cultura, actuando cómo Secretario, el Secretario - Interventor de la Corporación.

La Comisión Evaluadora elevará la propuesta de concesión de las ayudas a la Xunta de Gobierno Local a través del órgano instructor en la que si concretará individualmente para cada beneficiario/la el resultado de la evaluación realizada.

#### 10. RESOLUCIÓN

El órgano competente para la concesión de las ayudas será la Xunta de Gobierno Local, previo informe de la Intervención municipal. El acuerdo de concesión o denegación será motivado, quedando constancia en el expediente de los fundamentos de la resolución que si adopte. Las ayudas concedidas se notificarán individualmente y se publicarán en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento de O Vicedo. La modificación de cualesquiera de las circunstancias que si habían tenido en cuenta para la concesión de las ayudas, que deberá ser puesta en conocimiento del Ayuntamiento, podrá dar lugar a la modificación de la resolución.”

O Vicedo, 27 de octubre de 2023.- El Alcalde, José Jesús Novo Martínez.

R. 3364

## MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

*Anuncio*

### **INFORMACIÓN PÚBLICA**

Expediente número: **A/27/24128**

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas

Peticionario: Lisardo Amigo Rodríguez

Nombre de él río el corriente: Río Noceda

Caudal solicitado: 0,072 l/seg.

Punto de emplazamiento: Noceda

Término municipal y Provincia: Cervantes (Lugo)

Destino: Riego de lana parcela 15 de él polígono 93, seis dilas la lana semana.

### **BREVE DESCRIPCION DE LANAS OBRAS:**

Retención de piedras y troncos y canal de derivación, conducción y distribución de aguas por lana parcela a regar.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de TREINTA DILAS, contado a partir de él siguiente la lana cierra de publicación de él presente anuncio en él Boletín Oficial de lana Provincia, a fin de que los que si consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante él indicado plazo, en él **Ayuntamiento de Cervantes**, lo en lana Confederación Hidrográfica de él Cantábrico (Comisaría de Aguas, Plaza de España nº 2, -33071-OVIEDO), donde estará de manifiesto él expediente.

Oviedo, 9 de octubre de 2023.- ÉL TITULADO SUPERIOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS COMUNES, Pedro Granda Rodríguez

R. 3340

*Anuncio*

### **INFORMACIÓN PÚBLICA**

Expediente número: **A/27/24124**

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas

Peticionario: José Manuel Rodríguez Valcarce

Nombre de él río el corriente: Arroyo de Vilavella

Caudal solicitado: 0,087 l/seg.

Punto de emplazamiento: Vilanova del Pedregal, Noceda

Término municipal y Provincia: Cervantes (Lugo)

Destino: Riego 1 día la lana semana

**BREVE DESCRIPCION DE LANAS OBRAS:**

Retención de piedras y troncos y canal de derivación con él que si conducirá él agua a lanas parcelas a regar.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de TREINTA DILAS, contado a partir de él siguiente la lana cierra de publicación de él presente anuncio en él Boletín Oficial de lana Provincia, a fin de que los que si consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante él indicado plazo, en él **Ayuntamiento de Cervantes**, lo en lana Confederación Hidrográfica de él Cantábrico (Comisaría de Aguas, Plaza de España nº 2, -33071-OVIEDO), donde estará de manifiesto él expediente.

Oviedo, 9 de octubre de 2023.- ÉL TITULADO SUPERIOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS COMUNES, Pedro Granda Rodríguez

R. 3339

---

*Anuncio*

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

Expediente número: A/27/24125

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas

Peticionario: Alfredo Gómez Gómez

Nombre de él río el corriente: Río Noceda

Caudal solicitado: 0,033 l/seg.

Punto de emplazamiento: Noceda

Término municipal y Provincia: Cervantes (Lugo)

Destino: Riego tres dilas la lana semana

**BREVE DESCRIPCION DE LANAS OBRAS:**

Retención mediante piedras y troncos y canal de derivación con él que si conducirá él agua la lana parcela a regar.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de TREINTA DILAS, contado a partir de él siguiente la lana cierra de publicación de él presente anuncio en él Boletín Oficial de lana Provincia, a fin de que los que si consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante él indicado plazo, en él **Ayuntamiento de Cervantes**, lo en lana Confederación Hidrográfica de él Cantábrico (Comisaría de Aguas, Plaza de España nº 2, -33071-OVIEDO), donde estará de manifiesto él expediente.

Oviedo, 9 de octubre de 2023.- ÉL TITULADO SUPERIOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS COMUNES, Pedro Granda Rodríguez

R. 3332

---

*Anuncio*

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

Expediente número: A/27/24123

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas

Peticionario: Ignacio Valcárcel Valcárcel

Nombre de él río el corriente: Río Noceda

Caudal solicitado: 0,077 l/seg.

Punto de emplazamiento: Noceda

Término municipal y Provincia: Cervantes (Lugo)

---

Destino: Riego tres dilas la lana semana.

**BREVE DESCRIPCION DE LANAS OBRAS:**

Retención de agua de piedras y troncos y canal de derivación con él que si conducirán lanas aguas a lanas parcelas a regar.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de TREINTA DILAS, contado a partir de él siguiente la lana cierra de publicación de él presente anuncio en él Boletín Oficial de lana Provincia, a fin de que los que si consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante él indicado plazo, en él **Ayuntamiento de Cervantes**, lo en lana Confederación Hidrográfica de él Cantábrico (Comisaría de Aguas, Plaza de España nº 2, -33071-OVIEDO), donde estará de manifiesto él expediente.

Oviedo, 9 de octubre de 2023.- ÉL TITULADO SUPERIOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS COMUNES, Pedro Granda Rodríguez

R. 3281

---

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA